



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° - 059 2015-SERNANP

Lima, 31 MAR. 2015



VISTO:

El Informe Técnico N° 09-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 30 de Marzo del 2015, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas Contabilidad de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29608, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable, para lo cual realizarán las gestiones necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reuniendo la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, el objetivo de la realización del saneamiento contable es regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la situación económica financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten el patrimonio público, reuniendo la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Resolución Presidencial N°239-2013-SERNANP del 19 de Diciembre 2013, se recompone el Comité de Saneamiento Contable del SERNANP, el cual tiene a su cargo el desarrollo de las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable;

Que, mediante Resolución Directoral N°012-2011-EF/93.01, se aprobó la Directiva N°003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", y con Resolución Directoral N°011-2011-EF/51.01 se aprobó el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales", el cual dispone las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que





afectan su patrimonio público, depurando la información contable de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF-93.01 de manera que los Estados Financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 328-2014-SERNANP de fecha 31 de Diciembre del 2014, se autoriza a la Oficina de Administración del SERNANP a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento según propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Acta N° 01-2014 del 19 de Diciembre del 2014 e Informe Técnico N° 15-2014-SERNANP-UOFC de fecha 22 de diciembre de 2014;



Que, mediante el Informe Técnico N° 09-2015-OA-UOFF-CONT de fecha 30 de Marzo del 2015, la Unidad Operativa Funcional de Finanzas – Contabilidad, hace una reseña de todas las acciones de saneamiento seguidas para la depuración de los saldos contables, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Presidencial, antes citada;

Que, el primer párrafo del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2015-F/51.01 de fecha 12 de febrero de 2015, precisa que, "... para dar por concluido el proceso de saneamiento contable, en el marco de la normatividad sobre saneamiento contable emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública y su aplicación en el Módulo de Saneamiento Contable – SISC, las entidades gubernamentales y las empresas del Estado, emitirán una Resolución suscrita por el titular de la entidad pública; indicando la culminación del saneamiento contable según lo informado por el Comité de Saneamiento Contable, la registrarán en el Módulo de Saneamiento Contable SISCO en el tipo de documento "Culminación" y la remitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública DGCP adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del indicado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015";



Por lo expuesto de conformidad con el artículo 3° y 4° de la Ley N° 29608, Resolución Directoral N° 01-2015-EF/51.01 y el artículo 21° inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las medidas adoptadas por la Entidad durante el proceso de Saneamiento Contable, los mismos que permitieron la culminación del saneamiento contable, según lo informado por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Acta N° 01 del 19 de Diciembre del 2014.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad el registro en el Módulo de Saneamiento Contable – SISCO en el tipo de documento "Culminación", la Culminación del Saneamiento Contable y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP los reportes a más tardar el 31 de marzo del 2015.



Artículo 3°.- Encargar, a la Oficina de Administración la presentación de los resultados de las acciones de Saneamiento Contable a los órganos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución Presidencial y su anexo en el Portal de Transparencia de la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y publíquese.



[Handwritten signature]

Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



ACTA DE INSTALACION Y ACUERDO DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO EL AÑO 2014
SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
SERNANP

ACTA N° 01-2014

En el Distrito de San Isidro, siendo dieciséis horas y quince minutos del día 19 de Diciembre del 2014, se reunió al Comité de Saneamiento Contable del SERNANP, en cumplimiento a la Ley N° 29608 y la Directiva N° 003-2011-EF/93.02 "Lineamientos Básicos para el Saneamiento Contable en el Sector Publico", designados mediante Resolución Presidencial N° 239-2013-SERNANP "

ASISTENTES:

- a) Pedro Humberto León Nieto , Jefe de la Oficina de Administración: Presidente
- b) Flor Azucena Moran Huamán, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad: Secretaria
- c) Katy Nonajulca Garrote, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística.
- d) Juan Eudes Robles Grande, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Tesorería.



ORDEN DEL DIA:

El secretario verifico el quorum y da cuenta que habiendo sido convocados a reunión los miembros del Comité de Saneamiento Contable se cuenta con la presencia de los convocados.



En tal sentido, se realiza la reunión por consenso, pasando al informe del Secretario del Comité, Responsable (e) de la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad Flor Azucena Moran Huamán, sobre las acciones administrativas desarrolladas a la recuperación, rendición o devolución de los encargos que estaban pendientes de rendir al 31 de Diciembre del 2010, el mismo que se indica:

1. Durante el Ejercicio 2013; con el fin de implementar las recomendaciones de auditoría, asimismo luego de analizar los saldos de las cuentas pendientes de cobro al 31.12.2012 y tomar conocimiento de las irregularidades cometidas en la Unidad Operativa 401442 Sede Amazonas y acciones posteriores, se verificó que las cuentas por cobrar superaban el año y cuya probabilidad de cobro era remota, mediante la dinámica contable se reclasificó a las cuentas por cobrar de años anteriores a cuentas de cobranza de dudosa recuperación, como acción previa para realizar el saneamiento contable en marco de la Ley 29608.



2. Mediante el Informe Técnico N° 07-2013-OA-UOFC, del 27 de mayo del 2013, se informa que en aplicación a la dinámica contable se reclasificaron las cuentas por cobrar Encargos Generales Otorgados a la cuenta Anticipos por Servicios y Otros No Recuperados, que superaron más de un año, sin poder lograr su recuperación, dando origen a las acciones administrativas y de saneamiento contable.
3. Mediante Acta N° 01-2013; los miembros del Comité de Saneamiento, recomendaron que el Contador General inicie acciones administrativas y procedimientos de saneamiento contable de los saldos de las cuentas del activo y pasivo del año 2010. Se determina las cuentas que deben ser saneadas y sincerar los saldos reales que generen derecho y obligaciones, a ejecutarse en el corto plazo.
4. Mediante el Informe Técnico N° 08-2013-OA-UOFC, del 13.JUN.2013, se inician las acciones dispuestas por la Jefatura de Administración, tendientes a materializar la rendiciones de los encargos pendientes al 31 de diciembre del 2010, debiendo efectuar los ajustes contables correspondientes para revelar los saldos reales que no son realizables al 31 de diciembre del 2013.



Mediante Informe N° 187-2013-SERNANP-OA-UOFC del 31.OCT.2013 y Expediente de Saneamiento Contable del 30.OCT.2013, e Informe Técnico N° 17-2013-OA-UOFC; el Contador informa sobre las acciones de cobranza realizada (cartas notariales, oficios y circularizaciones) remitidos a los responsables, los mismos que presentaron sus descargos con documentos, que fueron sometidos a evaluación por el Comité de Saneamiento Contable, el mismo que concluyó con el Acta de Reunión N° 02, en donde se acordó no encontrarlos conforme, quedando por recuperar el total de 37,876.66, dando agotada la vía administrativa y, solicitando que se derive a la Oficina de Asesoría Legal para Opinión y las acciones del caso según corresponda; considerando que el plazo para implementar las acciones de saneamiento contable se prorroga hasta el 31.12.2013.



Mediante Memorándum N° 287-2013-SERNANP-OAJ del 05.NOV.2013, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a las acciones a adoptar para el recupero de los anticipos que no han sido rendidos al 31 de Diciembre de 2010; e indica que teniendo en cuenta que según se manifiesta se ha agotados los medios administrativos para obtener la recuperación de los fondos del estado, correspondería el inicio de las acciones judiciales de ser conveniente.



Mediante Memorándum N° 446-2014-SERNANP-OA del 30.JUN.2014, la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 064-2014-SERNANP-OA-UOFC emitido por el Contador, donde señala que la Sra. Iris Zárate ha efectuado el pago total de S/. 1,370.09, cumpliendo con la obligación de cancelar lo adeudado; quedando pendiente de saldo de S/. 4,110.27 saldo por



cobrar que corresponde a Gustavo Clemente Vásquez (ex Administrador), Orlando Gamarra (ex Tesorero), Fernando Granados Fernández (ex Logístico), todos de la Unidad Operativa Amazonas, a razón de S/. 1370.09 cada uno; valor registrado con Nota de Contabilidad N° 060-2014.

8. Mediante Oficio N° 512-2014-SERNANP-OAJ del 29.SET..2014, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente materia de saneamiento al Procurador Público, con la finalidad de interponer las acciones legales pertinentes con los responsables por incumplimiento de funciones, a fin de salvaguardar los intereses de la entidad.
9. Mediante Informe N° 106-2014-SERNANP-OA-UOFC del 15.DIC.2014, el Contador (e), señala que a fin de culminar el expediente de Saneamiento Contable, se hace necesario el informe jurídico, como resultado del informe técnico presentado a la Oficina de Asesoría Jurídico y asimismo deberá reunirse el Comité de Saneamiento Contable y finalmente tramitar la Resolución Jefatural.

10. Mediante Memorándum N° 520-2014-SERNANP-OAJ, del 17.DIC.2014, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que de acuerdo a la información remitida por la Oficina de Administración con Oficio N° 74-2014-SERNANP-OA del 09 de Abril del 2014 , referido a al Saneamiento Contable y los presuntos responsable inmersos en la Recomendación 2 del Informe de Control N° 008-2012-3-0266: Informe Largo de Auditoría Financiera y Presupuestaria al 31.12.2011 de la Sociedad Camac Morales & Asoc ; y habiéndose agotado las acciones administrativas para el recupero correspondiente, se remitió a la Procuraduría Pública del MINAM, los Oficios 512 y 692-2014-SERNANP-OAJ de fechas 28 de setiembre y 15 de diciembre del presente año, para el inicio de las acciones correspondientes a fin de salvaguardar los intereses de la institución.

11. Asimismo el Contador (e), describe el estado de las cuentas que son materia de determinación de saneamiento contable, reclasificadas a cuentas por cobranza de dudosa recuperación y actualmente se encuentran en la Cuenta 1205 Servicios y Otros Contratados por Anticipado, Sub Cuenta 1205.99 Anticipos por Servicios y Otros No Recuperados, por el importe de S/. 41,986.93, según Anexo N° 01 del Expediente de Saneamiento Contable N° 001-2014-SERNANP, que forma parte de la presente acta.

12. Que los documentos (oficios, cartas notariales , memorándums, informes técnicos, expedientes técnicos) expuestos en los párrafos anteriores expresan y revelan las acciones seguidas para la recuperación de los saldos no rendidos de años anteriores, agotando la vía administrativa para dar origen a las acciones legales.

ACUERDOS:

Los miembros del Comité de Saneamiento, acuerdan:



- Que la Oficina de Asesoría Jurídica con el Memorandum N° 520-2014-SERNANP-OAJ del 17.DIC.2014, comunica que habiéndose agotado la vía administrativa para el recupero de la deuda y se remitió a la Procuraduría Pública del MINAM para el inicio de las acciones correspondientes, **se debe proceder** a la implementación de las acciones de saneamiento contable de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial, dando por concluido el proceso de saneamiento contable de las cuentas por cobrar.
- Proponer al Titular de la entidad, según lo señalado en el numeral 5 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, los saldos que se deben depurar, dicha recomendación debe contener:
 - Relación de saldos, indicando los importes contables
 - Razón del saldo.
 - Las causas y las justificaciones de dichas recomendaciones.
 Para lo cual se deberá emitir la Resolución del Titular de acuerdo a la LEY N° 29608
- Dar por concluida el Proceso de Saneamiento de acuerdo a:
 - Ley N° 29608, ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprueba las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público
 - Leyes N° 29812 ,N° 29951 y N° 30114, leyes del Presupuesto del Sector Público de los años 2012,2013 y 2014, amplían la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608.

El Presidente del Comité de Saneamiento, siendo las diecisiete horas y veinte minutos del mismo día dar por concluida la reunión señalada.


 PRESIDENTE
 Pedro Humberto León Nieto


 SECRETARIO
 Flor Azucena Moran Huamán


 LOGÍSTICA
 Katy Nonajuca


 TESORERÍA
 Juan Eudes Robles Grande